

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 19

30 de enero de 2012

## SUMARIO

	Página
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	2
Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" .....	4
La Iglesuela del Cid.....	11
Torralba de los Sisones.....	14
Exposición de documentos .....	15

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL  
Telf.: 978 647 401 y fax: 978 647 449

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concentrado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 45.444

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado Decreto nº 13/2012, de 9 de enero, en relación con la declaración de caducidad de la inscripción patronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. La notificación personal de este Decreto a los interesados ha resultado infructuosa. Por lo tanto, a efectos de notificación del Decreto nº 13/2012 se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este "Boletín Oficial" de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial" de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica al representante legal del menor interesado, el contenido del Decreto referido, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal, y en consecuencia, acordar la baja en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, cuya inscripción no ha sido renovada en dos años, listados en el anexo que obra en el actuado.

Segundo. Declarar, conforme a la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, que las fechas de las bajas en el Padrón municipal coincidirán con la fecha de la notificación a cada interesado de esta resolución.

Tercero.- Notificar a los interesados esta resolución con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado de esta resolución al Instituto Nacional de Estadística y practicar las bajas a través del fichero informático correspondiente".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

## LISTADO DE MENORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE CON INSCRIPCIÓN CADUCADA:

EXPTE. Nº	INICIALES DEL MENOR	NOMBRE, APELLIDO Y Nº DE IDENTIF. DEL REPRESENTANTE LEGAL
1236/2011	BSLP	SAMIA F BRAGA LEITE DOS SANTOS 943062
1236/2011	HH	HUA WANGFENG X4978399A
1236/2011	YJH	QIAOLI ZHU X7442208Y
1412/2011	MFJM	FLORES GIRALDO MARIELA X9398103G
1412/2011	MFJF	FLORES GIRALDO MARIELA X9398103G
1412/2011	DCA	YENISEY CORREA LLUL X4982921V
1412/2011	APZ	HENYSLEYA HOSE CASTRO DA SILVA X5880594T

Teruel, 18 de enero de 2012.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M<sup>a</sup> Pilar Milla Aspas.

Núm. 45.443

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado Decreto nº 13/2012, de 9 de enero, en relación con la declaración de caducidad de la inscripción patronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. La notificación personal de este Decreto a los interesados ha resultado infructuosa. Por lo tanto, a efectos de notificación del Decreto nº 13/2012 se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este "Boletín Oficial" de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial" de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los interesados, el contenido del Decreto referido, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal, y en consecuencia, acordar la baja en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, cuya inscripción no ha sido renovada en dos años, listados en el anexo que obra en el actuado.

Segundo. Declarar, conforme a la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, que las fechas de las bajas en el Padrón municipal coincidirán con la fecha de la notificación a cada interesado de esta resolución.

Tercero.- Notificar a los interesados esta resolución con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado de esta resolución al Instituto Nacional de Estadística y practicar las bajas a través del fichero informático correspondiente".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

#### LISTADO DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE CON INSCRIPCIÓN CADUCADA:

-MOUNIR RAHHAL	X08727809E
-DA MOTA SANTOS ANTONIA CRISTINA	X09276989P
-ÁLVAREZ BERMUDEZ YOEL	X08867477Z
-EL HAILI HASSAN	X08514026R
-VILLALTA CASTILLO ERICK ROBERT	X08913129P
-VILLA ÁLVAREZ OSMANY DE JESÚS	Y00721645B
-BRAGA LEITE DOS SANTOS SAMIA FERNANDA	943062
-CETIN MUSTAFA	815208
-MORILLO PÉREZ SEVERIANO	X09340940L
-MORILLO ENCARNACIÓN JUAN	X07343813M
-MAHIR ABDESSAMAD	X08102497B
-SAED FAISAL IMRAN	X07228342V
-CAÑIZARES MOTA NANCY VIRGINIA	Y00865981E
-LANTIGUA CANARIO GUILLERMO	X03555504A
-SHMIDT SERHII	X08562050R
-SHMIDT IVÁN	X08562005W
-GARCÍA OSPINA JHONATAN	X07285884J
-HUA WANFENG	X04978399A
-ROMANI LIMAYLLA JUAN	X06322887A
-FLORES GIRALDO MARIELA	X09398103G
-EL BAKALI RABIA	X07356181E
-CHALA MIRIAM DE JESÚS	X09706439W
-MOYA FAZ SANDRA MARITZA	1803676616
-GUAYARA CARRERA DE MARÍA OLINDA	X09841886W
-YAMO RIVERA YOLANDA GALOIS	X07728636S
-HAJJI RACHID	X09114675M
-ZURITA TRUJILLO JEFFERSON PAUL	X07618721V
-NOSHARWAN WAJIHA	3410996
-ORTEGA OTERO MARÍA VICTORIA	Y00054468H
-JESÚS DE CRUZ JATNNA MABEL	X07965921D
-ZEGHMICHE DAHMANE	X09320203M
-SANCAKLI SERHAT	TRP957710
-LABIAD YAMINA	X09822912A

-TOPALOGLU SECIL	TRU801274
-GUIZEM ABDELAZIZ	X09276929V
-MENDEZ ULLOA ROCIO MARIBEL	X09789893N
-JESÚS DE GRULLON DOMINGO ESTEBAN	X08101716N
-CARRERA NOEL	X09841755D
-CAMPOS VILLA CARLOS MODESTO	X09702102N
-ROJAS DOMÍNGUEZ DE BIANCA	X08009286L
-GUIZEM SONIA	X09073679H
-EL BOUANANI MOHAMED	X08557863T
-FUENTES VELIZ ALI JOSÉ	7314487
-MARTÍNEZ CRUZ PEDRO ANTONIO	X07965961A
-PEREA VARGAS KAREN NALLIVE	X09926994X
-CERON VARGAS BRAYAN	X09926736M
-PIROLO IN VENTURA NICOLINA	X00781533Q
-DUCHI ANDRADE CARLOS JAVIER	X09627242V

Teruel, 9 de diciembre de 2012.-La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M<sup>a</sup> Pilar Milla Aspas.

Núm. 45.453

COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo Comarcal de 24 de noviembre de 2011 de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos" sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa:

\*TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS;

\*TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES;

\*ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA COMARCA "ANDORRA – SIERRA DE ARCOS";

\*ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA ADOMICILIO.

\*PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MUSEOS Y CENTROS DE INTERPRETACIÓN.

\*PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS".

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

\*TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS;

TASA BASURAS 2012
ALACÓN, ALLOZA, CRIVILLÉN, ARIÑO, EJULVE, ESTERCUEL, GARGALLO Y OLIETE
Comercio pequeño 40,5€/año
Empresas/ Comercios grandes 49,5€/año
Hoteles 87€/año
Locales 14,5€/año
Restaurantes 70,5€/año
Viviendas 30€/año
ANDORRA
Comercio pequeño 53€/año
Empresas/ Comercios grandes 60€/año

Grandes Superficies 214,5€/año
Hoteles 111,5€/año
Locales 19€/año
Restaurantes 94€/año
Viviendas 39,5€/año
Supermercados 111,5€/año

\*TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES;

<p>CUOTAS 2012</p> <p>Gimnasia mantenimiento 3ª edad: 45 minutos, 1 días. *23 € todo el año.</p> <p>1. Gimnasia mantenimiento 3ª edad: 30 minutos, 2 días. *32,50 € todo el año. *19 € cuatrimestre.</p> <p>2. Gimnasia mantenimiento 3ª edad: 45 minutos, 2 días. *38, 50 € todo el año. *22 € cuatrimestre.</p> <p>3. Gimnasia Mantenimiento 3ª edad: 30 minutos, 3 días. *38,50 € todo el año. *22 € cuatrimestre.</p> <p>4. Mantenimiento-Pilates-Aeróbic -Tonificación/Batuka: 45 minutos, 1 día *30 € todo el año. *17 € cuatrimestre.</p> <p>5. Mantenimiento-Pilates- Aeróbic-Tonificación/Batuka-: 45 minutos, 2 días. *59, 50 € todo el año *32,50 € cuatrimestre.</p> <p>6. Mantenimiento-Pilates-Aeróbic -Tonificación/Batuka: 45 minutos, 3 días *76, 50 € todo el año. *42, 50 € cuatrimestre.</p> <p>CUOTAS 2011-2012 (Aumento 3% con redondeo )</p> <p>7. Psicomotricidad: 45 minutos, 1 día. *23 € todo el año.</p> <p>8. Psicomotricidad: 45 minutos, 2 días. *39,50 € todo el año.</p> <p>9. Multideporte: 45 minutos, 1 día. *23 € todo el año.</p> <p>10. Multideporte: 45 minutos, 2 día. *39,50 € todo el año.</p> <p>11. Escuela Fútbol Sala -Baloncesto- Atletismo: 45 minutos, 1 día. *23 € todo el año.</p> <p>12. Escuela Fútbol Sala -Baloncesto- Atletismo: 45 minutos, 2 días. *39,50 € todo el año.</p> <p>13. Fibromialgia Andorra: 45 minutos, 2 días. *(Colaboración comarcal )</p> <p>14. 3º Edad Especiales (Servicio apoyo Ana Lázaro): 45 minutos, 2 días. *2 € al mes.</p> <p>15. 3º Edad Hogar de Andorra: 45 minutos, 2 días. *3 € al mes.</p>
--

\*ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA COMARCA "ANDORRA – SIERRA DE ARCOS";

Precio Público Servicio Estancias Diurnas.

2012		
R.P.C AI MES		CUOTA
0	185,74452	70,86
185,74452	287,14452	124,07
287,14452	388,54452	177,29
388,54452	489,94452	230,50
489,94452	591,34452	283,71
591,34452	692,74452	336,93
692,74452	794,14452	390,14
794,14452	895,54452	443,35
895,54452	996,94452	496,56
996,94452	1098,34452	549,77
1098,34452	1199,74452	603
1199,74452	1301,14452	656,20
1301,14452	1402,54452	709,41
1402,54452	1503,94452	762,63
1503,94452	1605,34452	815,84
1605,34452	1706,74452	869,05
1706,74452	1808,14452	922,27
1808,14452	1909,54452	975,48
1909,54452		1014,26

\*ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA ADOMICILIO.

R.P.C AI MES		CUOTA
0	145,98	0
145,98	218,99,	0,83
218,99	291,97	1,36
291,97	364,99	2,10
364,99	437,98	2,84
437,98	510,97	3,55
510,97	583,98	4,24
583,98	656,28	4,94
656,28	729,99	5,99
729,99	802,96	7,15
802,96	875,96	8,12
875,96	948,96	9,18
948,96		10,25

PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MUSEOS Y CENTROS DE INTERPRETACIÓN.

23. Tarifas por la visita al Parque Minero de la Comarca "Andorra-Sierra de Arcos", MWINAS

16. Tarifas por la visita al Pozo de San Juan

Se considera grupo un mínimo de 15 personas

CONCEPTO	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PRECIO PUBLICO 2012
Entrada individual	A Tanto alzado	2,50
Grupos de 15 a 40 personas	A tanto alzado	1,50
Grupos de más de 40 personas	A tanto alzado	43

17. Tarifas por la visita al E.I. Restauración Ecológica de Zonas Mineras (Val de Ariño). Sólo grupos guiados. En este caso se considera grupo un mínimo de 8 personas

CONCEPTO	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PRECIO PUBLICO 2012
Entrada grupo de 8 a 15 personas	A tanto alzado	2,50
Entrada grupo de 15 a 40 personas	A Tanto alzado	1,50
Entrada grupo de + 40 personas	A Tanto alzado	43

18. Tarifas por la visita al Pozo de San Juan y a la Val de Ariño. Sólo grupos

CONCEPTO	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PRECIO PUBLICO 2012
Visita guiada grupo de 8 a 15 personas	A Tanto alzado	4,50
Visita guiada grupo de 15 a 40 personas	A tanto alzado	2,50
Visita guiada grupo de + 40	A tanto alzado	58

24. Tarifas Servicio de Guía Acompañante (visitas a la Comarca)

CONCEPTO	PRECIO PUBLICO 2012
Servicio de guía acompañante durante medio día (una mañana o una tarde)	32
Servicio de guía acompañante día completo	53

\*PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE LA COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS".

Artículo 4º.- Tarifas.-

La cuantía que corresponda abonar por la realización de cada una de las actividades a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la cantidad fija que a continuación se indica.

1. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, bodas, etc. y su montaje en los siguientes edificios, por día:

LOCAL	PRECIO PUBLICO	FIANZA	OBSERVACIONES
Salón de Plenos	21,00€	100,00 €	SIN COMIDA NI BEBIDA
Jardines Pozo de San Juan	62,00€	600,00 €	SIN COMIDA NI BEBIDA.
Jardines Pozo de San Juan	124,00€	1.500,00 €	PICOTEO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Teruel.

Andorra, 12 de enero de 2012.-El Presidente, Manuel Alquezar Burillo.

Núm. 45.454

#### COMARCA DE "ANDORRA-SIERRA DE ARCOS"

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Consejo Comarcal inicial aprobatorio del Ordenanza Comarcal Reguladora del REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### TÍTULO I.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONSEJO

Artículo 1º.- Se constituye el Consejo de Participación Ciudadana, como órgano de participación concebido para expresar opiniones, debatir principios, razonar visiones, proponer acciones, intercambiar y divulgar información y, en definitiva, tratar todas las cuestiones relacionadas con la realidad económica, social y ambiental de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos".

Artículo 2º.- Es objeto del Consejo de Participación Ciudadana de Andorra-Sierra de Arcos coordinar los esfuerzos públicos y privados respecto de los asuntos que incidan en el territorio comarcal, especialmente respecto de aquellos cuya competencia responda a los órganos de gobierno de la entidad comarcal y las distintas corporaciones locales integradas en esta, y se proyecten sobre el desarrollo económico, social y ambiental comarcal, para lo cual canalizará y promoverá la participación democrática en la toma de decisiones. Se define por tanto como

un espacio social libre y democrático, abierto y plural.

Artículo 3º.- El ámbito de aplicación de la presente normativa se extiende al Foro Ciudadano de Andorra-Sierra de Arcos, constituido durante el proceso de participación ciudadana que ha tenido lugar en la comarca en la definición de la Agenda 21, integrándolo en una dinámica de participación más transversal. Igualmente quedan integrados en el Consejo de Participación Ciudadana los Consejos Sectoriales de Medio Ambiente y Cultura, Turismo y Patrimonio.

Artículo 4º.- El Consejo de Participación Ciudadana de Andorra – Sierra de Arcos es un órgano de naturaleza consultiva y asesora; de este modo, los acuerdos adoptados en el mismo tendrán rango de recomendación (rango de proposición) dirigidos a los órganos de gobierno de los municipios integrantes en la entidad comarcal, o de la propia entidad, sin menoscabo de utilizar y promover los instrumentos de participación que se aprueben en el Reglamento General de Participación Ciudadana de la Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos".

##### TÍTULO II.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 5º.- Son funciones del Consejo:

1. Fomentar, canalizar y articular la participación ciudadana en el desarrollo del Plan de Acción de la Agenda 21, basándose en la promoción de un consenso entre los distintos agentes sociales con el fin de implementar planes de acción a corto, medio y largo plazo, tomando como referencia la actividad del Foro Ciudadano de la Agenda21.

2. Facilitar y promover la participación de la ciudadanía en la gestión comarcal respecto a las facultades de decisión que corresponden a los órganos comarcales representativos.

3. Revisar y, en su caso, modificar y ampliar el diagnóstico, las líneas estratégicas, y el Plan de Acción Ambiental, resultantes del proceso de redac-

ción de la Agenda 21 Local de Andorra – Sierra de Arcos.

4. Elaborar, valorar y asumir el Reglamento General de Participación Ciudadana de la Comarca de “Andorra-Sierra de Arcos” con el refrendo del gobierno comarcal, donde se definan los instrumentos de participación a través de una Carta de Derechos Ciudadanos.

5. Impulsar, con la ayuda de la Comarca, acciones de información, concienciación y educación sobre desarrollo sostenible, fomentando la implicación de los ciudadanos en las medidas y objetivos adoptados.

6. Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en los ámbitos y órganos municipales correspondientes sobre temas de interés para la comarca.

7. Promover el desarrollo de procesos participativos sobre temas de interés, con metodologías de calidad, buscando la implicación de la sociedad civil y representantes políticos para fomentar una cultura participativa.

8. Fomentar la apertura del Consejo a toda la ciudadanía, y especialmente la integración en el mismo de aquellos colectivos socialmente desfavorecidos o minorías tradicionalmente desvinculadas o ajenas a la gestión comarcal y municipal.

9. Fomentar la colaboración con otros Foros Ciudadanos de Agendas 21 y Consejos de Participación Ciudadana de otras comarcas o municipios, especialmente las colindantes.

10. Defender la existencia de gobiernos basados en la cercanía, la transparencia y la relación directa con los vecinos, a través de procesos de profundización democrática que permitan mejorar la calidad de la participación ciudadana como complemento al modelo de democracia representativa.

### TÍTULO III.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE FUNCIONAMIENTO

#### CAPÍTULO I. ESTRUCTURA BÁSICA

Artículo 6º.- La estructura inicial se basa en la dinámica de Mesas de trabajo. Se establecerán una Mesa de trabajo por ayuntamiento y/o una mesa por área temática o sector a tratar, según se considere necesario. El Consejo se estructurará de la siguiente manera:

\*Asamblea Consejo de Participación Ciudadana de Andorra – Sierra de Arcos

\*Presidente

\*Portavoz

\*Secretaría

\*Mesas de trabajo

#### CAPÍTULO II. LA ASAMBLEA

Artículo 7º.-

1. La Asamblea estará compuesta por la totalidad de los miembros que componen el Consejo de Participación Ciudadana de Andorra – Sierra de Arcos. Podrán ejercer el derecho a voz y voto todos los miembros del mismo.

2. Podrá convocar una reunión extraordinaria el/la Presidente en acuerdo con el/la Portavoz, o una tercera parte de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana.

3. Para que los acuerdos tomados en la Asamblea tengan carácter vinculante se exigirá la mayoría de dos tercios de los miembros presentes.

4. La Asamblea General del Consejo se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año.

Artículo 8º.-

1. El/la Presidente ostenta la representación política del Consejo de Participación Ciudadana de Andorra – Sierra de Arcos y será el consejero comarcal de Participación Ciudadana.

2. El/la Portavoz ostenta la representación ciudadana del Consejo de Participación Ciudadana de Andorra – Sierra de Arcos y será elegido periódicamente cada año por los miembros y entre los miembros del mismo.

3. El objetivo básico de contar con la doble figura de Presidente y Portavoz es facilitar la comunicación entre la iniciativa social y la representación política, buscando la efectividad de esa cooperación a la hora de dinamizar las actividades del Consejo y trasladar sus acuerdos y propuestas al Consejo Comarcal.

4. Son funciones compartidas del Presidente y el Portavoz:

a. Convocar y coordinar las sesiones de la Asamblea General, juntamente a la Secretaría del Consejo.

b. Fijar el orden del día de las respectivas convocatorias, juntamente a la Secretaría del Consejo.

c. Firmar actas, acuerdos y el resto de documentos en representación del Consejo.

d. Formular propuestas e iniciativas a las Mesas de trabajo, así como recoger la información y acuerdos generados en estas Mesas para hacerlos llegar a la Secretaría.

e. Trasladar a los responsables de la Comarca todos aquellos acuerdos y propuestas adoptados en la Asamblea del Consejo.

f. Moderar, el Presidente, las reuniones de la Asamblea del Consejo de Participación Ciudadana de Andorra – Sierra de Arcos

Artículo 9º.-

1. La Secretaría del Consejo será ocupada por un técnico designado por la Comarca, seleccionado entre el personal existente. La Comarca, en este sentido, dotará al Consejo de Participación Ciudadana del personal y medios que se consideren necesarios a fin de que las funciones de Secretaría sean correctamente ejercidas. Serán sus funciones:

a. Levantar acta de las respectivas sesiones, haciendo figurar de forma fehaciente los acuerdos adoptados y todas aquellas incidencias que de ella se deriven.

b. Notificar las convocatorias de las sesiones a los miembros de la Asamblea General, por orden del Presidente y el Portavoz, así como de difundirla

entre los medios de comunicación, con el fin de conseguir su máximo conocimiento por parte de la ciudadanía.

c. Custodiar la información generada por el Consejo de Participación Ciudadana.

d. Coordinarse con los portavoces de las Mesas de trabajo y recoger la información resultado de estas Mesas.

### CAPÍTULO III. LAS MESAS DE TRABAJO

#### Artículo 10º.-

1. Las Mesas de Trabajo se configuran como el órgano de trabajo básico dentro del Consejo de Participación Ciudadana de Andorra – Sierra de Arcos, articulándose entorno a municipios y/o áreas sectoriales o temáticas relacionadas con las competencias de la Comarca de Andorra – Sierra de Arcos, en función de los asuntos a tratar, con el fin de fomentar su operatividad, sin perjuicio de la coordinación necesaria entre ellas en atención a la transversalidad de los temas tratados.

2. Las Mesas de Trabajo tendrán autonomía respecto a su régimen de funcionamiento, número de miembros y régimen de sesiones, si bien deberán atenerse a los términos fijados en la Asamblea del Consejo.

3. Cada Mesa de Trabajo estará constituida por ciudadanos a título individual o representantes de colectivos o asociaciones inscritos, podrán ser fijas o temporales.

4. Todas las Mesas de Trabajo nombrarán un representante de Mesa, que hará las funciones de portavoz. El representante, se ocupará de convocar a los miembros, conducir la reunión y garantizar que todos los miembros puedan hacer sus aportaciones. Se encargará también de tomar notas durante los debates del grupo, validarlas con el grupo y trasladarlas al Presidente, Portavoz y la Secretaría del Consejo, así como a las reuniones plenarias.

5. Para ser considerado como miembro de una Mesa de Trabajo es necesario estar inscrito en el Consejo de Participación Ciudadana, así como asistir periódicamente a las sesiones de trabajo realizadas.

6. Los miembros del Consejo pertenecen a una o más Mesas sectoriales y/o municipal/es, pero podrán participar en la temática que deseen. El representante deberá hacer constar expresamente por escrito todas aquellas aportaciones hechas a la Mesa.

#### Artículo 11º.-

1. El número, denominación y campo de referencia de las temáticas de las mesas será abierto y flexible, centrándose especialmente en las competencias comarcales. En caso de no constituirse Mesas de Trabajo, los temas se debatirán directamente en el plenario de la Asamblea.

2. La propuesta de nuevos temas a tratar en las mesas o su modificación requerirá el acuerdo de la Asamblea que será adoptado por consenso de todos sus miembros. En el caso de que no fuera posible,

se procederá a la adopción de acuerdo con el voto favorable de 2/3 partes de los presentes.

#### Artículo 12º.-

Las funciones de las Mesas de Trabajo se concretan en las siguientes:

1. Estudiar las diferentes áreas temáticas, analizando, proponiendo, debatiendo y decidiendo propuestas y soluciones sobre cuestiones prácticas relacionadas con dichas áreas.

2. Redactar documentos de trabajo, informes, memorias y exposición de dicha información a la Asamblea del Consejo de Participación Ciudadana de Andorra – Sierra de Arcos.

### TÍTULO IV.- NORMAS REGULADORAS DE LOS MIEMBROS

#### Artículo 13º.-

1. Tendrán consideración de miembros del Consejo de Participación Ciudadana de Andorra – Sierra de Arcos todas las personas físicas con vínculos con la Comarca, a título individual o como representantes de colectivos o asociaciones, siempre que se manifieste por escrito su voluntad de pertenecer al mismo (cumplimentación de la ficha de inscripción), así como de participar en su desarrollo.

2. Se fomentará la participación del asociacionismo, colectivos, iniciativas sociales y personas individuales, así como representantes de los grupos políticos comarcales, consejeros comarcales con delegaciones y técnicos de la entidad comarcal.

3. La asistencia puntual a las sesiones de cualquiera de los órganos del Consejo no otorgará la condición de miembro del mismo, por tanto se asistirá con voz pero sin voto.

4. El ejercicio del derecho inherente a la condición de miembro del Consejo necesitará de la inscripción oficial a través de la cumplimentación de la ficha de inscripción. No se computará como inasistencia los casos que se aleguen causas de fuerza mayor debidamente documentadas. Los miembros que asistan en calidad de representantes de colectivos, así como los asistentes a título particular, podrán delegar su asistencia siempre que sea por causa justificada y se autorice por escrito.

5. Como medida de control e instrumento de convocatoria, la Secretaría del Consejo elaborará un registro con todos los asistentes al mismo, apareciendo este como documento independiente del listado de integrantes del Consejo.

6. Cualquier miembro del Consejo podrá invitar a participar, con voz pero sin voto, a cualquier asesor o técnico externo especialista en materias concretas.

### TÍTULO V.- FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES

#### Artículo 14º.-

1. Las sesiones se estructurarán en torno a un orden del día previo, comunicado a los miembros una semana antes de la convocatoria, y se desarrollarán en base a metodologías participativas que

faciliten las intervenciones de todos los asistentes y permitan las aportaciones al grupo.

#### TÍTULO VI.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

##### Artículo 15º.-

1. Los cauces de participación en el Consejo de Participación Ciudadana de Andorra – Sierra de Arcos quedan recogidos en los siguientes puntos:

\*Participación como miembro del Consejo: asistencias a las Mesas de Trabajo así como a todas aquellas sesiones de la Asamblea del Consejo que se celebren.

\*Participación como ciudadano o colectivo no vinculado al Consejo de Participación Ciudadana de Andorra – Sierra de Arcos: todas aquellas entidades o ciudadanos que tengan intención de hacer propuestas a los documentos de trabajo podrán hacerlo a través de la cumplimentación de una ficha elaborada para este motivo; ésta estará a la disposición de toda aquella entidad o persona interesada en la Web Comarcal. Sus aportaciones tendrán condición de sugerencia.

#### TÍTULO VII.- MECANISMOS PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS

##### Artículo 16º.-

Conscientes de la imposibilidad de que las decisiones adoptadas por el Consejo sean representativas de la totalidad, se establece el consenso como mecanismo para la adopción de acuerdos. Se trata, en definitiva, de establecer un diálogo de carácter constructivo, con el objeto de alcanzar soluciones de consenso. En caso de que este no fuera posible, se procederá a la adopción de acuerdo con el voto favorable de los 2/3 de los miembros presentes.

#### TÍTULO VIII.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

##### Artículo 17º.

El presente reglamento, así como cualquier modificación, deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal y ratificado por la Asamblea del Consejo de Participación Ciudadana de Andorra – Sierra de Arcos.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Andorra, 13 de enero de 2012.-El Presidente, Manuel Alquezar Burillo.

Núm. 45.457

LA IGLESUELA DEL CID

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INFORMADOR-GUÍA DE TURISMO DE LA IGLESUELA DEL CID (TERUEL)

#### 1.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso oposición de una plaza de personal laboral de duración determinada por obra o servicio, de auxiliar y guía de Turismo de la oficina de Turismo de La Iglesuela del Cid, a tiempo parcial y la formación de una bolsa de trabajo.

#### 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de presentación de instancias:

A) Tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea, de un país asociado al acuerdo sobre el al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de un país con Convenio de reciprocidad con España en este ámbito.

B) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

#### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En las solicitudes los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

B) Fotocopia del Título de Graduado F.P. primer grado o equivalente.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

D) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase del concurso.

Los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid.

#### 4.- ADMISIÓN DE INSTANCIAS:

Terminado el plazo de presentación de Instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del tribunal, fecha de la constitución para la valoración de méritos y pruebas de la oposición, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, durante el plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobada dicha resolución en caso de no presentarse reclamaciones. Si se presentasen reclamaciones la Alcaldía resolverá sobre las mismas y dictará resolución sobre la aprobación definitiva en el plazo de diez días.

#### 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por la Diputación Provincial de Teruel y Comarca del Maestrazgo, debiendo ser funcionarios que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo para que se convoca, pudiendo asistir asesores técnicos con voz pero sin voto.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del Titular.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. En caso de ausencia del Presidente y de sus suplentes, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los Miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en lo previsto en la bases.

#### 6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

1.- El Sistema de selección será el de concurso oposición.

2.- La fase de oposición comprenderá la realización de los dos ejercicios siguientes, que se realizarán en un único día:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test, que versarán sobre el programa de materias que se recogen en el Anexo II de estas bases, en un tiempo máximo de treinta minutos. Para cada pregunta del ejercicio se propondrán diversas respuestas, de las que sólo una de ellas será la correcta.

La puntuación se hará conforme al siguiente baremo: 0,40 puntos por cada respuesta del test acertada. No se penalizarán las respuestas erróneas.

Deberá obtener una calificación mínima de 5, puntos para acceder al segundo ejercicio.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de 30 minutos, un tema práctico, que propondrá el Tribunal, relacionado directamente con el puesto de trabajo a desempeñar y con el programa de materias que se recogen en el Anexo II. Dicho ejercicio será leído por el aspirante ante el tribunal, cuya valoración máxima serán 6 puntos.

3.- La Fase de concurso que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados, hasta un máximo de 9 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) TITULACION ACADEMICA: máximo 1 punto.

- Licenciatura Universitaria 0,6 puntos.

- Diplomatura Universitaria 0,35 puntos.

- Bachiller o equivalente 0,15 puntos.

a.1) TITULACIONES ESPECÍFICAS. Máximo 1 punto.

- Diplomatura en Turismo 0,6 puntos.

- Técnico superior en guía, información y asistencia turística; Información y comercialización turística 0,4 puntos.

b) EXPERIENCIA:

- Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, hasta un máximo de 3 puntos.

a) por servicios prestados en la Administración Pública en plazas de igual contenido a la que se convoca 0,20 puntos por mes trabajado.

b) Por servicios prestados en la empresa privada en plazas de contenido similar a la que se convoca, 0,10 puntos por mes trabajado.

c) FORMACIÓN: Máximo 4 puntos en base al siguiente baremo:

- Por estar en posesión de los tres primeros cursos de la Escuela Oficial de Idiomas o del Instituto Oficial de Idiomas 1, punto.

- Por la realización de cursos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, hasta un máximo de 3 puntos conforme al siguiente baremo:

- De 20 a 60 horas.- 0,20 puntos.

- De 61 a 100 horas.- 0,40 puntos.

- Más de 100 horas 0,60 puntos.

En ningún caso el tribunal podrá valorar como méritos aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido a continuación. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas.

-Apartado Experiencia: Certificado de la Administración Pública o de la empresa correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza, Así como copia compulsada del Certificado de Vida Laboral expedido por la TGSS. El Tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

-Apartado Titulación: Fotocopia compulsada del Título.

-Apartado de Formación.- Fotocopia compulsada del título diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración

En este apartado se valorarán únicamente los cursos, masteres, jornadas, seminarios, simposios o congresos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo que hayan sido realizados por los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

En el caso de empates se resolverá atendiendo sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en a) Experiencia, b) Titulación y c) Formación.

4.- La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

#### 7.- PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO:

Concluido el proceso se levantará acta por el Tribunal, autorizada con la firma del Presidente y del secretario; en dicha acta se establecerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones elevando propuesta a la Presidencia del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, la cual será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento constituyendo la relación preferente para cubrir posibles bajas, vacaciones, renunciaciones etc., entendiéndose que el orden de prelación de la lista servirá de bolsa de trabajo para efectuar nuevas contrataciones en los supuestos anteriormente mencionados. Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada, o renunciase a la misma en el transcurso de de su ejercicio profesional, pasará a ocupar el último puesto de dicha bolsa, previa resolución de Presidencia.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

Los aspirantes propuestos habrán de presentar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en la base tercera antes de su contratación si se comprobare que el/la aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. Planteadas alguna de estas circunstancias, o si el/la candidato/a no pudiera suscribir el correspondiente contrato por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente etc.) el Presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal. Si no existieran en los casos aquí mencionados otros/as candidatos/as en las listas se formularía nueva convocatoria.

#### 9.-LEGISLACIÓN APLICABLE:

Esta convocatoria en lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984 de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Ley 23/1988 de 28 de Julio de Modificación de la Ley Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril; la Ley 7/1999 de 9 de Abril de Administración Local de Aragón; R.D. 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programa mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por las disposiciones estatales y autonómicas aplicables al personal que presta sus servicios en la Administración Local.

#### 10.- RECURSOS:

La presente convocatoria unitaria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

La Iglesuela del Cid, 10 de enero de 2011.-El Alcalde, Fernando Safont Alcón.

Anexo I

MODELO DE INSTANCIA

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.

FECHA DE NACIMIENTO:

TELEFONO:

DOMICILIO:

POBLACIÓN:

PROVINCIA:

Vista la convocatoria del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de 2.011, para proveer con una plaza de Auxiliar de Información y Turismo de la Oficina de Turismo de esta Localidad a tiempo parcial por el procedimiento de concurso-oposición.

MANIFIESTA:

1.- Su deseo de concurrir al puesto ofertado.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Que teniendo por presentada la instancia en plazo y forma, tenga a bien admitirme a la señalada convocatoria en la forma y términos que sean de derecho, acompañando a la misma la siguiente documentación original o fotocopia debidamente cotejada:

-Copia compulsada del D.N.I.

-Justificante de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

-Méritos aportados para la valoración del concurso (titulaciones, cursos relacionados, certificaciones de Entidades donde he desempeñado puestos similares o contratos, etc.).

En La Iglesuela del Cid a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

(Firma)

ANEXO II

TEMARIO.

Tema 1.- Ley 6/2003, de 27 de Febrero del Turismo de Aragón. Competencias en materia de Turismo de Aragón: Comunidad Autónoma, Comarcas y Municipios.

Tema 2.- Diversos tipos de alojamiento turístico: Modalidades, características, funcionamiento.

Tema 3.- Principales características de la infraestructura receptiva de la Comarca del Maestrazgo.

Alojamientos turísticos: Hoteles, Apartamentos, Camping, Albergues y Viviendas de Turismo Rural.

Tema 4.- Las Oficinas de Turismo y sus funciones. Información, orientación y asistencia turística.

Tema 5.- Sistema de Calidad Turística.

Tema 6.- Aspectos fundamentales de la historia de La Comarca del Maestrazgo, Patrimonio Natural, Características y elementos de interés.

Tema 7.- El Municipio de La Iglesuela del Cid. Aspectos fundamentales de su historia.

Tema 8.- El Patrimonio Cultural, arquitectónico y etnológico de La Iglesuela del Cid.- Bienes de Interés Cultural.

Tema 9.- Museos, espacios expositivos y centros de Interpretación de La Comarca del Maestrazgo.

Tema 10.- Los itinerarios Turísticos de La Iglesuela del Cid y su entorno.

Núm. 45.458

### TORRALBA DE LOS SISONES

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL	53.900,00 €
CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	140.175,00 €
CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS	8.700,00 €
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.850,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES	434.510,00 €
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	13.850,00 €
TOTAL:	661.985,00 €

#### ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS	52.600,00 €
CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS	3.500,00 €
CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	39.500,00 €
CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.605,00 €
CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES	81.550,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	412.230,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL:	661.985,00 €

## PLANTILLA DE PERSONAL:

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL
SECRETARIO - INTERVENTOR	1	A 2	16

## B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1	AGRUPACIÓN PROFESIONAL	A TIEMPO PARCIAL

## C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C 2	SUBVENCIONADA POR DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
PEÓN	2	AGRUPACIÓN PROFESIONAL	1 CONVENIO INAEM. 1 CONVENIO INEM

RESUMEN FUNCIONARIOS: 1 LABORAL FIJO: 1 LABORAL TEMPORAL:3 TOTAL PLANTILLA: 5
---

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torralba de los Sisonos, 20 de enero de 2012.-El Alcalde, José M<sup>a</sup> Piquer Meléndez.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Cuenta General**

45.492.-Celadas, año 2010.

45.448.-Comarca de Cuencas Mineras, año 2010.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.